

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69548

Ref. Expediente N° NC2017/0000215

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de enero de 2017, con el N° NC2017/0000215, por OREN TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE APUNTALANTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/035635 del 12 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2919, notificado por el 14 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0000215 el 1 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 17 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0000215 del 1 de junio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69548

Ref. Expediente N° NC2017/0000215

Sin embargo, la(s) nueva(s) reivindicación(es) 14 a 18 no superan la objeción sobre falta de unidad de invención, por cuanto el concepto común definido y que corresponde a un aparato para el transporte y almacenamiento de agente apuntalante, soluciona el problema de proporcionar un aparato para facilitar la descarga rápida de agente apuntalante lo que permite mejorar la fluidez en los tiempos de descarga de una flota ferroviaria. Mientras las reivindicaciones 14 a 18, proporcionan un sistema de suministro de material apuntalante compuesto por una pista, un carro transportador y una estación de suministro, y el problema a solucionar consiste en proporcionar los componentes para una estación de descarga. El capítulo reivindicatorio de la solicitud tal y como fue presentado o tal como se encuentra modificado, no cumple con el requisito de unidad de invención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"*. Lo anterior, por cuanto se encuentran 2 grupos inventivos definidos de acuerdo con las siguientes características esenciales: Grupo Inventivo I: Reivindicaciones 1 a 13. Aparato para el transporte y almacenamiento de agente apuntalante que comprende un contenedor, y Grupo inventivo II: Reivindicaciones 14 a 17. Un sistema de entrega del agente apuntalante que comprende un contenedor, una pista, una estación de descarga, una vía de transporte y una grúa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"APARATO PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE APUNTALANTE"

Clasificación IPC: B65D 88/28, B65D 90/10, B65D 90/02.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2017/0000215 del 1 de junio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): OREN TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 18515 Aldine Westfield, Houston, TX 77073, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Joshua OREN, John OREN

Prioridad(es): N° 62/012,153; 13/06/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
N°62/012,165; 13/06/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
N°62/139,323; 27/03/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/035635 ***Fecha:*** 12 de junio de 2015.

Página 2 de 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69548

Ref. Expediente N° NC2017/0000215

Vigente desde: 12 de junio de 2015 **Hasta:** 12 de junio de 2035.

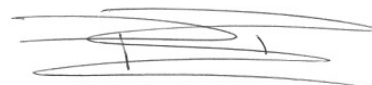
ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 14 a 18 de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a OREN TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69548

Ref. Expediente N° NC2017/0000215

ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS.

1. Un aparato (1) para el transporte y almacenamiento de material apuntalante, comprendiendo:
un contenedor (2) estructuralmente reforzado para recibir y soportar el material apuntalante con una pared superior (3), un par de paredes extremas (6, 7) y un par de paredes laterales (4, 5), el par de paredes laterales (4, 5) extendiéndose entre el par de paredes extremas (6, 7) para formar una porción de contenedor superior sustancialmente rectangular, teniendo el contenedor (2) una abertura de descarga inferior (24), teniendo el contenedor (2) un volumen interior, el contenedor (2) teniendo un embudo (29) que se extiende desde el par de paredes laterales (4, 5) y desde el par de paredes extremas (6, 7) hacia la abertura de descarga inferior (24) formando una porción de contenedor inferior, el embudo (29) soportado por uno o más refuerzos (19, 20) situados alrededor de las periferias exteriores del embudo (29) y situados cerca de la abertura de descarga (24), extendiéndose las periferias exteriores del embudo en un ángulo de más de 25° con respecto a la horizontal.
2. El aparato de la reivindicación 1, en el que el embudo comprende: un par de placas laterales (23) que se extienden respectivamente desde el par de paredes laterales (4, 5) hacia la abertura de descarga inferior (24); y un par de placas extremas (26, 27) que se extienden respectivamente desde el par de paredes extremas (6, 7) hacia la abertura de descarga inferior (24).
3. El aparato de la reivindicación 2, en el que cada uno del par de placas laterales (23) se extiende en un ángulo de más de 30° con respecto a la horizontal, y un refuerzo (19, 20) de uno o más refuerzos (19, 20) está en contacto con una superficie exterior de una placa lateral (23) del par de placas laterales (23).
4. El aparato de la reivindicación 2, donde cada uno del par de placas laterales (23) se extiende en un ángulo de aproximadamente 38° con respecto a la horizontal en la descarga del material apuntalante en relación a la capacidad del contenedor (2) en el transporte de material apuntalante y donde cada placa lateral (23) del par de placas laterales (23) se extiende desde un fondo (16) de la parte superior del contenedor.
5. El aparato de la reivindicación 2, en el que cada uno del par de placas extremas (26, 27) se extiende en un ángulo de menos de 37° con respecto a la horizontal, y un refuerzo (19, 20) de uno o más refuerzos (19, 20) está en contacto con una superficie exterior de una placa extrema (26, 27) del par de placas extremas (26, 27).
6. El aparato de la reivindicación 5, en el que cada uno de los pares de placas extremas (26, 27) se extiende en un ángulo de aproximadamente 31° con respecto a la horizontal para optimizar la descarga del material apuntalante al tiempo que mejora la capacidad del contenedor (2) para el material apuntalante de transporte, y cada placa extrema (26, 27) del par de placas extremas (26, 27) se extiende desde un fondo (16) de la parte superior del contenedor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **69548**

Ref. Expediente N° NC2017/0000215

7. El aparato de la reivindicación 1, en el que la pared superior (3) incluye una abertura que tiene una longitud mayor que la mitad de una longitud de la pared superior (3), teniendo la abertura un ancho menor que la mitad del ancho de la pared superior (3), y en la que uno o más refuerzos (19, 20) se extienden hacia dentro hacia la abertura de descarga (24) desde una periferia exterior del contenedor (2).

8. El aparato de la reivindicación 7, comprende además:
una escotilla (8) conectada a la pared superior (3) a través de una o más bisagras (9), teniendo la escotilla (8) un área mayor que un área de la abertura, moviéndose la escotilla (8) entre una posición abierta y una posición cerrada

9. El aparato de la reivindicación 1, donde la abertura de descarga inferior (24) incluye una puerta (44) cooperativa con la misma, pudiendo moverse la puerta (44) entre una primera posición cerrando la abertura de descarga inferior (24) y una segunda posición al menos abrir parcialmente la abertura de descarga inferior (24).

10. El aparato de la reivindicación 1, donde cada uno de los pares de paredes extremas (6, 7) se extiende hacia abajo desde la pared superior (3) hacia un borde superior del embudo (29), y cada uno de los pares de paredes laterales (4, 5) se extiende hacia abajo desde la pared superior (3) hacia otro borde superior del embudo (29), terminando la parte superior del contenedor en el borde superior del embudo (29) y acoplándose rígidamente al embudo (29).

11. El aparato de la reivindicación 1, comprende además: un marco (10) fijado a una superficie exterior del par de paredes laterales (4, 5) y fijado a una superficie exterior del par de paredes extremas (6, 7); una superficie dispuesta cerca de la abertura de descarga (24), estando colocados uno o más refuerzos (19, 20) sobre la superficie; y una sección de marco inferior situada próxima al embudo (29), estando el marco inferior acoplado a la superficie.

12. El aparato de la reivindicación 11, en el que el marco comprende: una pluralidad de vigas horizontales (11a), estando uno o más refuerzos (19, 20) situados debajo de la pluralidad de vigas horizontales (11a) y visibles a través de una o más aberturas en el marco; y una pluralidad de vigas verticales (11b), la pluralidad de vigas horizontales (11a) y la pluralidad de vigas verticales (11b) que están dispuestas en una configuración de trama cruzada con respecto al par de paredes laterales (4, 5) y el par de paredes extremas (6, 7).

13. El aparato de la reivindicación 11, que comprende además: una pluralidad de receptáculos (47, 49, 51, 53) colocados en cada esquina del marco (10), la pluralidad de receptáculos (47, 49, 51, 53) adecuados para recibir un pasador (72, 74) en su interior para permitir que el contenedor (2) se coloque sobre un soporte (60).